

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD AITANA-ERASMUS + PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE CURSO 2022-23 (EXPEDIENTE 2022CB0123)

La convocatoria fue publicada en el BOUA con fecha 30 de mayo de 2022 en los siguientes términos:

8. Marco legal y presupuestario

La dotación de las ayudas de un máximo de 126.700,00 euros será sufragada con cargo al capítulo IV (orgánicas 10.50.4B.00.05 y 10.50.4B.00.06) del presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La ejecución de dicha dotación está supeditada a la disponibilidad de liquidez de la UA. Se aplicarán las retenciones de rentas que, en su caso, establezca la legislación vigente.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) punto 2:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A este respecto, se señala que se ha advertido un error en la dotación económica de la convocatoria **2022CB0123**. No obstante, este error, una vez corregido, no influye para que la convocatoria mantenga la integridad de su contenido.

En virtud de lo indicado anteriormente, el órgano gestor RESUELVE corregir el punto 8:

8. Marco legal y presupuestario

La dotación de las ayudas de un máximo de 130.00,00 euros será sufragada con cargo al capítulo IV (orgánicas 10.50.4B.00.05 y 10.50.4B.00.06) del presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La ejecución de dicha dotación está supeditada a la disponibilidad de liquidez de la UA. Se aplicarán las retenciones de rentas que, en su caso, establezca la legislación vigente.

En San Vicente del Raspeig, a 2 de diciembre de 2024

El rector en funciones

P.D. de firma, la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

(Resolución de 3 de octubre de 2024)

Rosario Isabel Ferrer Cascales